ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONSIDERACIONES			
CONTRATO	MC-002-2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	31 de enero de 2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	02 de febrero de 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 de diciembre de 2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	**LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS**		
NIT	**900541903**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	30320059		
OBJETO CONTRACTUAL			
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA"			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	$ 25.000.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
02 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022			
ADICIONES			
VALOR:	-0-		
PRÓRROGAS : N/A		**SUSPENSIONES**	
		N/A	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:		CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		

PARTE RESOLUTIVA

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019.

Que mediante decreto No 117 de noviembre 27 de 2023, se encarga y asigna funciones al servidor público EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054997879, actual Secretario de Gobierno, como ALCALDE ENCARGADO del Municipio de Chinchiná, a partir del día 28 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, inclusive, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO, LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059 CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR al Secretario de gobierno de la administracion municipal o quien haga sus veces**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de compraventa en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 25.000.000
VALOR ADICIONADO	$ -0-
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ -0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 25.000.000

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 25.000.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ -0-

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número Disponibilidad Presupuestal **10085**	Fecha	Valor **25.000.000**	Saldo a liberar a favor del Municipio -0-	Saldo por pagar a la Contratista **-0-**
ADICIÓN		Valor		

Número Registro Presupuestal RP **20335**	Fecha	Valor **25.000.000**	Saldo a liberar a favor del Municipio -0-	Saldo por pagar a la Contratista -0-
ADICION		Valor		

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.
CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SURA	3268003-4	CUMPLIMIENTO	31/01/2022	31/05/2023	5.000.000
SURA	3268003-4	PAGO SALARIOS	31/01/2022	31/05/2023	5.000.000
SURA	3268003-4	CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2022	31/12/2025	5.000.000

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato de **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059 CONTRATISTA.** el contratista acreditó y el supervisor, certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, y obligaciones del contrato de fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción. Tal como consta en el acta de cumplimiento terminación, recibo a satisfacción.
CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059 CONTRATISTA,** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato de compraventa que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÈCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA : El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, 29 de noviembre de 2023.

Nombre y Firma	**Nombre y Firma**
LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059 CONTRATISTA	**SUPERVISOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

Nombre y Firma

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL (E)

ACTA DE CUMPLIMIENTO TERMINACION

CONTRATO Nº 002-2022

FECHA DEL ACTA: 29 de noviembre de 2023.

CONTRATANTE: Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ CC 75086281.

CONTRATISTA: **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059**

REPRESENTANTE LEGAL: **CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059**

OBJETO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA"**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **Para** los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de $25.000.000**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 10085 y RP 20335**

VALOR FINAL: **Para** los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de $25.000.000**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 10085 y RP 20335**

FECHA DE INICIO: 02 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022
PLAZO INICIAL: 334 DIAS CALENDARIO

AMPLIACIONES: N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO: N.A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO: 334 días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de DICIEMBRE DE 2022

En el Municipio de Chinchiná, en las instalaciones del Palacio Municipal, en noviembre 2023, se reunieron, SUPERVISOR, Secretario de Gobierno del Municipio de Chinchiná como supervisor del contrato o quien haga sus veces y la **LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059,** en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

El contrato se ejecutó con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, el cual reposa en la carpeta contractual y forma parte de la presente acta.

Del contrato se realizan las siguientes especificaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 1.3. y siguientes de la Invitación Publica.

2) Prestar atención y asesoría inmediata de los servicios funerarios en el municipio de Chinchiná.

3) Realizar el embalaje respectivo del cadáver.

4) Suministrar el cofre mortuorio.

5) Disponer de un coche fúnebre para el traslado al lugar de las honras fúnebres y o campo santo.

6) Trasladar el cuerpo desde la residencia, morgue o centro médico hasta la sala de velación (cuando aplique) y/o iglesia y/o cementerio central, dentro del perímetro urbano.

7) Contar con el personal operativo especializado para la cremación o inhumación del cadáver atendiendo las medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas.

8) Realizar la cremación de persona fallecida (bajo sospecha, probabilidad y/o confirmada por Covid-19) y entrega de cenizas en cofre a familiares.

9) Cumplir con lo establecido en el MANUAL DE ORIENTACIONES PARA EL TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR COVID 19 emitido por el Ministerio de Salud y protección social.

10) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

11) El contratista se obliga a mantener las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir contagio COVID 19.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los __ días del mes noviembre de 2023

Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Genero
SUPERVISOR

LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA SAS NIT 900541903, representada por CLAUDIA PATRICIA OSPINA ISAZA, identificada con CC No 30.320.059 de Manizales.
CONTRATISTA